CONTRATO N°	149-6-22
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".**
CONTRATISTA:	**HABITUDES S.A.S.**
NIT.:	901.300.363-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**RODRIGO SILVA PERALTA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.554.833 de Bogotá D.C.
VALOR:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.690.000,00),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2022, para su inicio debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
DOMICILIO CONTRATISTA:	Carrera 69 # 47-50 Torre 6 Apto. 503 Entreverde - Bogotá.
TELÉFONO CONTRATISTA:	3504459854 - 3104384270
CORREO ELECTRÓNICO:	contactenos@habitudes.co
CUENTA BANCARIA:	Bancolombia Cuenta de Ahorros N° 18000047623.

Entre los suscritos a saber: Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.177.367 expedida en Girón (Santander), domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía, nombrado mediante Resolución N° 00344 del 28 de julio de 2021, expedida por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultado para contratar según Resolución N° 00776 de 2014, *"Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad"*, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa HABITUDES

S.A.S., identificada con el NIT. 901.300.363-4, representada legalmente por el señor **RODRIGO SILVA PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.554.833 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante oficio N° 20222600045873 de fecha 18 de octubre de 2022, la Administradora de Empresas **LUISA FERNANDA PIÑEROS CASTRO**, en calidad de Coordinadora Grupo Talento Humano Fondo Rotatorio de la Policía - Encargada, presentó los estudios y documentos previos para llevar a cabo la contratación, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA". 2)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia 2022. **3)** Que obra certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° **46522** de fecha 31 de octubre de 2022, rubro A-02-02-02-007-001, *"SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS"*, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000,00). **4)** Que la Administradora de Empresas **LUISA FERNANDA PIÑEROS CASTRO**, Coordinadora Grupo Talento Humano FORPO - Encargada, certificó con fecha 02 de noviembre de 2022, que la ENTIDAD CONTRATANTE, , actualmente no cuenta con personal de planta suficiente y con el conocimiento idóneo para realizar la valuación actuarial para la vigencia 2022, razón por la cual requiere contratar los servicios de una firma que cuente con la experiencia suficiente para realizar este cálculo del personal pensionado del Fondo Rotatorio de la Policía. **5)** Que la Administradora de Empresas **LUISA FERNANDA PIÑEROS CASTRO**, Coordinadora Grupo Talento Humano FORPO - Encargada, certificó con fecha 02 de noviembre de 2022, que la firma **HABITUDES S.A.S.**, identificada con el NIT 901.300.363-4, es una persona jurídica con capacidad para ejecutar las actividades intelectuales de un contrato de prestación de servicios profesionales y cuenta con el personal idóneo y con la condición académica y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual. **6)** Que el señor Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizó celebrar el proceso de contratación directa N° 072–2022. **7)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA". SEGUNDA – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la ENTIDAD CONTRATANTE a brindar los servicios necesarios, y demás aspectos requeridos que se relacionan en el anexo N° 01 del presente contrato. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones; así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** corresponde a la suma total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.690.000,00),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato. **CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a pagar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, en pesos colombianos, como contra prestación del servicio, una vez sea recibido por parte del supervisor del contrato del Fondo Rotatorio de la Policía, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el CONTRATISTA tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **1)** El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo

electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N° 00042 de 2020, la Resolución N° 000114 de 2020 y la Resolución N° 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. **2)** El CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **3)** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4)** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **5)** Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la radicación al Grupo de Adquisiciones y Aceptación de Ofertas del FORPO. **6)** EL CONTRATISTA deberá suscribir la siguiente información No. de PCI 15-12-01-000; número del contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co . **7)** El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica) **8)** Acta de recibido a satisfacción del servicio prestado, expedida por el Supervisor del Contrato. **9)** Informe pormenorizado emitido por el contratista de las actividades realizadas durante la prestación servicio y aprobado por el supervisor del contrato. **10)** Una vez adjudicado el proceso, deberá aportar el N°PCI 15-12-01-000, número del contrato, al correo facturación@forpo.gov.co **11)** El contratista, deberá aportar EL FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, para descuentos de Ley. (Si Aplica). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte del CONTRATISTA, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados, según sea el pago que se tramite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago sin que esto genere sobrecostos o el pago de intereses y erogaciones adicionales a favor del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor CONTRATADO y por el valor de la lista de precios ofertados en el Anexo de Precios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. Para ello deberán expresar en forma clara y específica en estos documentos, la causal por la cual están exentos del pago del IVA. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones

establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** EL CONTRATISTA deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del presente contrato, será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 46522 de fecha 2022-10-31			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$6.000.000.00	**$5.690.000,00**
OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA			

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el **veintiocho (28) de diciembre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA – VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **OCTAVA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución de conformidad con la necesidad planteada se prestará en la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Talento Humano, instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, Edificio General Julio Arboleda, Carrera 66 A No. 43-18 piso 2. **NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso contractual. **3)** Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y a las autoridades competentes para que se

adopte las medidas necesarias. **6)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **8)** Las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Proveer a su costo, el servicio necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Prestar el servicio de la valoración Actuarial de conformidad con las especificaciones técnicas, consagradas en los estudios previos. **3)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **4)** Realizar el servicio objeto del presente estudio apto para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. **5)** Deberá elaborar y entregar los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO ÚNICO – CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST). 1)** Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **2)** Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. Modificado por Decreto 1493 de 2022. **3)** Cumplir con las normas legales vigentes y buenas prácticas. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde el contratista en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **2)** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna. **5)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del contrato, dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la Aceptación de Oferta. **8)** Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)** Las inherentes a la naturaleza del Aceptación de Oferta y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO NIT. 860.020.227–0, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato *"A Favor de Entidades Públicas"*, con los siguientes amparos y porcentajes:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	30% del Valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad de Servicio	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En el caso de suscribirse adiciones y/o prórrogas del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos, y demás condiciones allí plasmadas. **PARÁGRAFO NOVENO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio y que se encuentran registrados en la *"matriz de riesgos"* de los estudios y documentos previos, el cual forma parte integral de este contrato. El CONTRATISTA asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales del desarrollo del servicio que se ha comprometido a prestar, descrito en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, y que se han pactado como remuneración por tal servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** durante el desarrollo del contrato, el riesgo que se puede presentar a cargo del CONTRATISTA es el de no suscribir el contrato dentro del término establecido. El CONTRATISTA deberá responder por los resultados obtenidos del desarrollo del presente contrato, que pudieran beneficiar a un tercero a un reconocimiento económico en contra de la ENTIDAD CONTRATANTE, por causa de la negligencia, impericia o desacierto en los conceptos emitidos por el profesional. Esta responsabilidad será

asumida por el profesional en su totalidad, si se llevaré a cabo alguna acción de repetición en su contra. **DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS**.- **:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar en servicios, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. Cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Aceptación de Oferta, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total de la Aceptación de Oferta cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial de la Aceptación de Oferta, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente Aceptación Oferta. **PARÁGRAFO ÚNICO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada de la ENTIDAD CONTRATANTE en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ella. **DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** la supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo Talento Humano, actualmente se encuentra la señora Admón. de Empresas **Marilyn Gutiérrez serrato**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.803.621 de Bogotá, correo electrónico marilyn.gutierrez@forpo.gov.co, Coordinadora Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, o quien haga sus veces y/o quien posteriormente se designe. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 16 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como de acuerdo con la funciones asignadas en la resolución 00154 del 16 de abril de 2018 *"Manual de Contratación Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía"*, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018" *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, o la resolución que la adicione, modifique o derogue, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la ENTIDAD CONTRATANTE. **2)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las

condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los servicios profesionales prestados cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al CONTRATISTA en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Subdirección Operativa de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los servicios prestados. **8)** Verificar que el CONTRATISTA radique en forma oportuna los documentos para la facturación, con el propósito que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta – *"forma y condiciones de pago"* del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de dar inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al CONTRATISTA que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Incluir dentro del acta de recibo, la obligación de quien recibe los bienes o los servicios, de realizar el seguimiento y control a la etapa de posventa de manera periódica, informando a la ENTIDAD CONTRATANTE posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **13)** El supervisor deberá velar porque el CONTRATISTA de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo e informar las actividades realizadas en este sentido en los respectivos informes de supervisión. **14)** El supervisor deberá, en caso que aplique, verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los ofrecimientos adicionales, los cuales se relacionarán en el anexo técnico del contrato. **15)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo de las partes en relación a su objeto y contraprestación. b) Elevarlo a escrito con la firma del Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía y el CONTRATISTA. Para la ejecución: a) Expedición del certificado de registro presupuestal del compromiso y, b) La aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18 **VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean de su competencia, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA – OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATISTAS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:** conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrase afiliados y al día dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: **al subsistema general de seguridad social en salud:** al régimen contributivo; **al subsistema general de seguridad social en pensiones:** a cualquier régimen (según aplique); **al subsistema general de seguridad social en riesgos laborales:** si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019; **y al régimen parafiscal:** voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF. Conforme con el artículo 44 de la Ley 1955 de 2019, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el

artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales resulte un periodo inferior a un (1) mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de que la duración y/o valor total del contrato sean indeterminados, no habrá lugar a la mensualización del contrato, y en este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización. **PARÁGRAFO TERCERO:** solo en cuanto al subsistema de riesgos laborales, acorde con el modificado artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; pero corresponderá al contratante pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **PARÁGRAFO CUARTO:** el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral se efectuará por parte del contratista, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. **VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se compromete para con la ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al CONTRATISTA por un período de diez (10) años. De todas maneras el CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA – RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1955 de 2019, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad del CONTRATISTA. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32,

establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto las oficinas, materiales y equipos de cómputo de propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE, sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de la ENTIDAD CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE a través de los siguientes correos electrónicos: contactenos@habitudes.co al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma En Bogotá D.C., a los 21 NOV 2022

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS**
Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

RODRIGO SILVA PERALTA
Representante Legal HABITUDES S.A.S

Elaboró:	Revisó:
Abogada. **SAMIRA LIZCETH MORALES GALINDO** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos	Abogada **MARYULI BENILDA RIVERA CAUCALI** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó:	
Mayor **VÍCTOR JOSÉ LEAL CELIS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista deberá elaborar la valoración actuarial del beneficio de pensiones de jubilación a 31 de diciembre de 2022 y entregar un informe que documente las metodologías empleadas y los resultados obtenidos, siguiendo los lineamientos de la Contaduría General de la Nación respecto de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Así mismo, deberá entregar resultados a nivel individual del personal elegible para este beneficio, incluyendo las principales variables demográficas y resultados obtenidos para cada persona.

Las reservas matemáticas deberán calcularse por el método de rentas crecientes contingentes fraccionarias vencidas, para el personal en expectativa de compartir su pensión con Colpensiones, se deben calcular las edades y tasas de reemplazo establecidas en la Ley 797/2003.

Los resultados obtenidos deben seguir los requisitos de revelación contable establecidos en la Resolución 425/2019 de la Contaduría General de la Nación, en particular, el contratista debe tener en cuenta el capítulo II de Pasivos, 5. Beneficios a los empleados, 5.2 Beneficios posempleo, en cuanto al reconocimiento, medición, presentación y revelaciones contables bajo Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Debe incluir a todo el personal que tenga derecho a pensión por parte del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, en la actualidad cuenta con una nómina de pensionados integrada, por veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES, quienes adquirieron tal derecho de conformidad con Decreto 2701 de 1988 artículo 44.

149-6-22

EL CONTRATISTA,

Rodrigo Silva

RODRIGO SILVA PERALTA
Representante Legal HABITUDES S.A.S